



Acta de la III Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021

Fecha: 4 de febrero de 2021.

Hora: 16:00 hrs.

Modalidad: Vía remota.

I. Asistentes a la III Sesión Extraordinaria.

Miembros del Comité:

Itzel Hernández Castro. Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez. Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Irma Raquel Castañeda Alcazar. Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados:

Berenice Estrada Silis. Secretaria Técnica.

Ángel Pedraza López. Secretario Ejecutivo Adjunto.

Miguel Ángel Arce Rioboo. Invitado de la Secretaría Ejecutiva Adjunta.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A petición de la Suplente del Titular y Presidente del Comité de Transparencia, el órgano colegiado aprueba agregar al orden del día enviado como anexo del oficio de convocatoria SESNSP/UT/00159/2021, los asuntos relativos a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300002221 y a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300005121, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.







IV. Objetivos de la sesión:

- Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Secretaría Ejecutiva Adjunta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300002221.
- 2) Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Secretaría Ejecutiva Adjunta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300002921
- 3) Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Secretaría Ejecutiva Adjunta a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300005121.

V. Acuerdos en la Sesión.

Asunto 1: Discusión y análisis de la respuesta de la Secretaría Ejecutiva Adjunta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300002221.

*Solicitud de información de los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública

Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito lo siguiente:

1.Mencione, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados en la ¿Tabla 1. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública¿ a los que ha dado total cumplimiento, anexando la prueba documental correspondiente.

2.Mencione, en el ámbito de su competencia, las acciones realizadas para dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados en la ¿Tabla 1. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública¿ que están inconclusos, anexando la prueba documental correspondiente.

3. Mencione, en el ámbito de su competencia, las acciones que tiene programadas para dar cumplimento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública enlistados en la ¿Tabla 1. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública¿ que están inconclusos, anexando la prueba documental correspondiente.

Tabla 1. Acuerdos del Conseio Nacional de Seguridad Pública

03/XLIV/19. Coordinar la instrumentación del Modelo Nacional de Policía y emitir los lineamientos y protocolos necesarios.

04/XLIV/19. Coordinar los trabajos para promover las reformas administrativas y legales necesarias para la instrumentación del incremento del 50% del FORTAMUN.

05/XLIV/19. Actualizar los lineamientos, instrumentos y protocolos vinculados al IPH.

06/XLIV/19. Integrar los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales.

p7/XLIV/09. Publicar los criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos FASP.

08/XLIV/19. Publicar la prórroga de plazo de vigencia de las evaluaciones de Control de Confianza para la Emisión del Certificado Único Policial.

09/XLIV/19. Formular junto con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, reformas a la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás ordenamientos aplicables a los centros penitenciarios y la reinserción social.

10/XLIV/19. Desarrollar, en coordinación con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, la homologación del modelo del perfil del personal de seguridad y custodia penitenciaria junto con la percepción salarial.

02/XLIII/17. Publicar el Protocolo Nacional de Primer Respondiente actualizado en el DOF y en su página de internet.

10/XLIII/17. Elaborar lineamientos para la implementación de la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.

12/XLIII/17. Establecer las acciones necesarias para modificar los lineamientos, criterios, procedimientos y protocolos para la implementación del nuevo Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza.

15/XLIII/17. Publicar los criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos FASP.

03/XLII/17. Modelo Óptimo de Función Policial para el fortalecimiento de las policías preventivas estatales

04/ΧLII/17. Sistema de Información sobre Justicia, Seguridad y Prevención de Violencia contra la Mujer





05/XLII/17. Evaluación Nacional de Conocimientos en materia de Sistema de Justicia Penal

08/XLII/17. Programas de trabajo que permitan dar cumplimiento a lo mandatado en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

10/XLII/17. Red Nacional de Radiocomunicación

14/XLII/17. Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México

15/XLII/17. Revisión y

Archivo

2210300002221_146.docx" (sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La Secretaría Ejecutiva Adjunta a través del oficio SESNSP/SEA/021/2021, remitió las versiones públicas de los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, toda vez que los mismos contienen información clasificada como confidencial y reservada.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva Adjunta solicita que se confirme la clasificación de la información contenida en los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Acuerdo R CT/01/III-E /2021:

El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información referente al estado de fuerza y de reacción de los cuerpos policiales en cada Estado, el despliegue estratégico de las Instituciones de Seguridad en cada Entidad Federativa, la distribución del número de elementos, equipos de seguridad, infraestructura física, acciones estratégicas a desarrollarse en cada Entidad Federativa y la relacionada con las condiciones laborales del personal en las que se incluyan puntos vulnerables en tema de capacitación, equipo utilizado y evaluación de los cuerpos policiales contenida en los diagnósticos y programas de fortalecimiento del estado de fuerza de las 32 Entidades Federativas, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, por un periodo de 5 años contados a partir de celebrada la misma.

Lo anterior, por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación, toda vez que de difundirse la información





solicitada podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y podrían entorpecerse los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.

En ese mismo tenor, el Comité de Transparencia **confirma la clasificación** c**omo información reservada** por un periodo de 5 años aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, la consistente en las imágenes de elementos policiales en ejercicio de sus funciones, por ser información que actualiza los supuestos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** de la información que obra en las versiones públicas de los diagnósticos y programas de fortalecimiento del estado de fuerza de las 32 Entidades Federativas, tal como lo son fotografías de particulares, toda vez que constituyen reproducción fiel de la imagen de las personas, considerado un primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Lo anterior, de conformidad con lo señalado por los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Trigésimo noveno, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; v numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que su clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia **confirma la versión pública** de los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Discusión y análisis de la respuesta de la Secretaría Ejecutiva Adjunta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300002921.

"SE ANEXA SOLICITUD EN FORMATO PDF

Archivo

<u>2210300002921.pdf</u>" (sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La Secretaría Ejecutiva Adjunta a través del oficio SESNSP/SEA/020/2021, remitió las versiones públicas de los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, toda vez que los mismos contienen información clasificada como confidencial y reservada.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva Adjunta solicita que se confirme la clasificación de la información contenida en los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.







Acuerdo R CT/02/III-E /2021:

El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información referente al estado de fuerza y de reacción de los cuerpos policiales en cada Estado, el despliegue estratégico de las Instituciones de Seguridad en cada Entidad Federativa, la distribución del número de elementos, equipos de seguridad, infraestructura física, acciones estratégicas a desarrollarse en cada Entidad Federativa y la relacionada con las condiciones laborales del personal en las que se incluyan puntos vulnerables en tema de capacitación, equipo utilizado y evaluación de los cuerpos policiales contenida en los diagnósticos y programas de fortalecimiento del estado de fuerza de las 32 Entidades Federativas, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, por un periodo de 5 años contados a partir de celebrada la misma.

Lo anterior, por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación, toda vez que de difundirse la información solicitada podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y podrían entorpecerse los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.

En ese mismo tenor, el Comité de Transparencia **confirma la clasificación** c**omo información reservada** por un periodo de 5 años aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, la consistente en las imágenes de elementos policiales en ejercicio de sus funciones, por ser información que actualiza los supuestos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** de la información que obra en las versiones públicas de los diagnósticos y programas de fortalecimiento del estado de fuerza de las 32 Entidades Federativas, tal como lo son fotografías de particulares, toda vez que constituyen reproducción fiel de la imagen de las personas, considerado un primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Lo anterior, de conformidad con lo señalado por los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Trigésimo noveno, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión





favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que su clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia **confirma la versión pública** de los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación.

Votación: Unánime.

Asunto 3: Discusión y análisis de la respuesta de la Secretaría Ejecutiva Adjunta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300005121.

'contestar la solicitud adjunta

Archivo

2210300005121.docx" (sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La Secretaría Ejecutiva Adjunta a través del oficio SESNSP/SEA/019/2021, remitió las versiones públicas de los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, toda vez que los mismos contienen información clasificada como confidencial y reservada.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva Adjunta solicita que se confirme la clasificación de la información contenida en los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Acuerdo R CT/03/III-E /2021:





El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva de la información referente al estado de fuerza y de reacción de los cuerpos policiales en cada Estado, el despliegue estratégico de las Instituciones de Seguridad en cada Entidad Federativa, la distribución del número de elementos, equipos de seguridad, infraestructura física, acciones estratégicas a desarrollarse en cada Entidad Federativa y la relacionada con las condiciones laborales del personal en las que se incluyan puntos vulnerables en tema de capacitación, equipo utilizado y evaluación de los cuerpos policiales contenida en los diagnósticos y programas de fortalecimiento del estado de fuerza de las 32 Entidades Federativas, por actualizarse los supuestos normativos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, por un periodo de 5 años contados a partir de celebrada la misma.

Lo anterior, por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación, toda vez que de difundirse la información solicitada podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y podrían entorpecerse los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones.

En ese mismo tenor, el Comité de Transparencia **confirma la clasificación** c**omo información reservada** por un periodo de 5 años aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, la consistente en las imágenes de elementos policiales en ejercicio de sus funciones, por ser información que actualiza los supuestos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** de la información que obra en las versiones públicas de los diagnósticos y programas de fortalecimiento del estado de fuerza de las 32 Entidades Federativas, tal como lo son fotografías de particulares, toda vez que constituyen reproducción fiel de la imagen de las personas, considerado un primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Lo anterior, de conformidad con lo señalado por los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Trigésimo noveno, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de a información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que su clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia **confirma la versión pública** de los diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales de las 32 Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada en la VII Sesión Extraordinaria 2020, por subsistir las causas que dieron origen a su clasificación.

Votación: Unánime.





No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la III Sesión Extraordinaria 2021 a las 16:45 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernandez Castro

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

Irma Raquel Castañeda Alcazar

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Berenice Estrada Silis Secretaria Técnica

Página 8 de 8